**ORDEN DE COMPRA IRREVOCABLE**

**SCANIA CREDIT ARGENTINA S.A.U.**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de septiembre de 2025

Señores

**Allaria S.A**

*en su carácter de Colocador*

25 de mayo 359, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Presente

Ref.: *Orden de compra - Obligaciones Negociables Clase 1 de Scania Credit Argentina S.A.U.*

De mi consideración:

Por medio de la presente, el abajo firmante (el “**Inversor**” o el “**Oferente**” en forma indistinta), se dirige a **Allaria S.A** (el “**Colocador**”), en su carácter de Colocador, en referencia a las obligaciones negociables clase 1 denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 1**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente) por un valor nominal de hasta US$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por hasta US$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) (el “**Monto Máximo de la Emisión**”) a ser emitidas por Scania Credit Argentina S.A.U. (la “**Emisora**”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US$225.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor) (el “**Programa**”), de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en (a) el suplemento de prospecto de fecha 27 de agosto de 2025 (el “**Suplemento de Prospecto**”) y (b) el aviso de suscripción de fecha 27 de agosto de 2025 (el “**Aviso de Suscripción**”), los cuales complementan, y deben leerse en conjunto con el prospecto de Programa de fecha 7 de julio de 2025 (el “**Prospecto**”, y conjuntamente con el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Emisión**”) publicados en la Autopista de Información Financiera (la “**AIF**”), que se encuentra en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) http://www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: “*Empresas – Scania Credit Argentina S. A. U. - Emisiones*” (la “**Página Web de la CNV**”**),** en el sitio web de A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”), https://marketdata.mae.com.ar/ (la “**Página Web de A3 Mercados**”), en la página web de la Emisora, https://www.scania.com/ar/es/home.html (la “**Página Web de la Emisora**”) y, en su versión resumida, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (“**Boletín Diario de la BCBA**”) a los efectos de ofrecer en forma irrevocable la compra de Obligaciones Negociables (la “**Orden de Compra**”). Las Obligaciones Negociables serán suscriptas al 100% de su valor nominal. Los términos en mayúscula no definidos en la presente tendrán el significado que se les ha otorgado en los Documentos de la Emisión.

**La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2025-23171-APN-DIR#CNV de fecha 25 de junio de 2025. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Emisión. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Emisión, es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del Órgano de Fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañen o incorporen por referencia, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos de la Emisión contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y toda aquella información que deba ser de conocimiento del público inversor con relación con la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables de los Documentos de la Emisión manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones contenidos en los Documentos de la Emisión se encuentran vigentes.**

1. **DATOS DEL OFERENTE**

|  |
| --- |
| **Datos del Oferente** |
| **Apellido y nombre o** **razón social**  |  |
| **Nacionalidad** |  |
| **LE – DNI – CDI** |  |
| **CUIT / CUIL / CDI** |  |
| **Teléfono** |  |
| **Domicilio real / legal** |  |
| **Mail** |  |
| **Fax** |  |
| **Tipo de oferente(\*)** |  |
| **Actividad principal:** |  |
| **Cuenta Depositante N°:** |  |
| **Cuenta Comitente N°:** |  |
| **Cuenta corriente/caja de ahorro/ cuenta única N°:** | **En Dólares Estadounidenses:** |
| **En Pesos:** |

*(\*) Inversor Institucional Local (Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro inversor que, de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local); Inversor Minorista (personas humanas o sucesiones indivisas); o Inversor Extranjero (persona humana o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina).*

*Se autoriza e instruye irrevocablemente al Colocador para que, en la fecha que corresponda efectuar la correspondiente integración del monto a integrar de las Obligaciones Negociables, debite el monto correspondiente –aun en descubierto– de la cuenta corriente o caja de ahorro indicada en la presente, en caso de que la presente Orden de Compra resulte adjudicada; y a que acredite la totalidad de las Obligaciones Negociables integradas en la cuenta comitente que el Inversor indique en esta Orden de Compra.*

1. **SOLICITUD**

**Obligaciones Negociables Clase 1**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Monto Solicitado*(1)*** | **Tasa Solicitada*(2)*** | **Porcentaje Máximo*(3)*** |
| $[\_] | [\_]% | [\_]*%* |

1. *Indicar el valor nominal solicitado sin decimales a suscribir de las Obligaciones Negociables Clase 1. El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 1 será de US$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el* ***“Monto Mínimo de Suscripción”****). Ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos Montos Solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados..*
2. *Únicamente en el caso de Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, se deberá indicar la Tasa Solicitada, expresada en un porcentaje anual truncado a dos decimales, siempre mayor o igual a cero.*
3. *Los Oferentes podrán limitar el Monto Solicitado de Obligaciones Negociables Clase 1 en sus Órdenes de Compra del Tramo Competitivo a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 1 a emitirse (el “****Porcentaje Máximo****”). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los Inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables Clase I que decida emitir la Emisora, y (ii) el Monto Solicitado previsto en la Orden de Compra; el que sea menor.*

Por medio de la presente, el Oferente toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por la Emisora, en cuyo caso será publicado el aviso respectivo en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3 Mercados:

* Período de Difusión Pública: Iniciará el 28 de agosto de 2025 y finalizará el 1 de septiembre de 2025.
* Período de Licitación Pública: Será el 2 de septiembre de 2025 desde las 10:00 horas hasta las 16:00 horas.
* Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 5 de septiembre de 2025.

*Órdenes.* Cada uno de los Inversores podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables. Ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados. Ni los Colocadores ni los Agentes de A3 Mercados aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

*Adjudicación y Prorrateo*. Las Órdenes de Compra serán adjudicadas de conformidad con lo establecido en “*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto.

 *Determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables.* Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido, con independencia del valor nominal de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables y la Tasa Aplicable considerando la Tasa Solicitada de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo. Para mayor información, véase *“Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación”* en el Suplemento de Prospecto.

*Liquidación*.

La liquidación de las Ofertas será efectuada a través del Sistema de compensación y liquidación administrado por A3 CLEAR (“CLEAR”). En caso de ser adjudicado, el Oferente solicita que las Obligaciones Negociables sean liquidadas como se indica a continuación (**marcar con una X, según corresponda**):

(\_\_\_) (i) Liquidación por A3 CLEAR:

El Oferente autoriza a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ a realizar la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables adjudicadas a través de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar razón social), en su carácter de banco custodio del Oferente, a través de A3 CLEAR y de acuerdo a sus procedimientos aplicables; y/o

(\_\_\_) (ii) Liquidación a través del Colocador:

Siendo titular de la cuenta Depositante N°6 Comitente N° [●] (la “Cuenta Comitente”) abierta en Caja de Valores S.A., el Oferente: (i) autoriza en forma irrevocable al Colocador a debitar de la Cuenta Comitente en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe suficiente para cubrir el Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables adjudicadas y (ii) solicita que dichas Obligaciones Negociables adjudicadas se acrediten en la Cuenta Comitente.

En caso que el Oferente no abonare el Precio de Emisión mediante la integración en efectivo de acuerdo a cualquiera de los procedimientos descriptos precedentemente en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente.

El Colocador no asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del Precio de las Obligaciones Negociables por parte de los Oferentes.

*Orden Irrevocable*. Manifiesto que la presente Orden de Compra es irrevocable, por lo que renuncio/amos a la facultad de retirar o dejar sin efecto a la misma. La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.

*Garantía de Integración.* Acepto que el Colocador tendrá la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de la presente Orden de Compra, cuando así lo considere necesario. Por lo tanto, si el Colocador resolviera solicitar garantías que aseguren la integración de la presente Orden de Compra y no se diera cumplimiento a lo requerido, el Colocador podrá, a su exclusivo criterio tener la presente Orden de Compra por no presentada y desestimarla.

*Declaración de licitud de los fondos*. En cumplimiento de lo dispuesto por las normas de la Unidad de Información Financiera (“**UIF**”) y la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733 y sus modificatorias y complementarias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.087, la Ley N° 26.119, la Ley N° 26.268, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.831, la Ley N° 26.860, la Ley N° 27.260, la Ley N° 27.304, la Ley N° 27.440, la Ley N° 27.446, la Ley N° 27.508, la Ley N° 27.613, la Ley N° 27.701 y la Ley N° 27.739) (en conjunto, el “**Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**”), el Oferente por la presente declara bajo juramento que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También con carácter de declaración jurada manifiesta que las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad son exactas y verdaderas y que tiene conocimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y las resoluciones de la UIF vigentes en la materia.

El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables no provienen de países o territorios considerados “*no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*” o “*de baja o nula tributación*” según los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 862/2019 conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023, y la Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario y sus modificatorias.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 35/2023 y sus modificatorias y complementarias de la UIF, el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que **[SÍ] [NO]** *(tachar lo que no corresponda)* es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

En tal sentido, de conformidad con la normativa de la UIF se entregará al Colocador la documentación respaldatoria correspondiente a lo declarado precedentemente. En consecuencia, el Oferente se compromete de manera irrevocable a colaborar con el Colocador y entregar información, toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditados, etc.) e informes que le sean requeridos, así como con la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones previstas en la normativa aplicable, pudiendo el Colocador rechazar las Órdenes de Compra que hubiera recibido cuando la misma no cumpla con la normativa aplicable.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento y acepta que el Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento con el Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la normativa sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo emitida por la CNV y/o el BCRA, que sean aplicables. En consecuencia, el Oferente se obliga a colaborar con el Colocador mediante el suministro de toda la información que éste le requiera, la entrega de documentación e informes en tiempo y forma, en su caso certificados cuando corresponda, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Adicionalmente, el Oferente toma conocimiento y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente enviado a la Emisora por la CNV y/o del BCRA y/o de la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes, solicitando su legajo y la información correspondiente a la presente Orden de Compra, que sea trasladado en forma fehaciente al Colocador, éste entregará a a la Emisora copia simple de la información que el organismo pertinente hubiera solicitado, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias a la Emisora.

*Interpretación.* En el caso que el Inversor sea titular de una cuenta en Dólares Estadounidenses en el Colocador, se entenderá que la presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de ella no modifican ni novan los derechos y las obligaciones establecidas en la documentación de la apertura de la Cuenta en Dólares en el Colocador, en los términos y condiciones generales para la apertura de cuentas en el Colocador.

*Responsabilidad con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 y ss. de la Ley N° 26.831*. El Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Inversor, directa o indirectamente relacionados con las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, el Colocador no responderá ante el Inversor en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, al Emisor.

 *Declaraciones y Manifestaciones*. El Inversor declara y manifiesta conocer, entender e irrevocablemente aceptar que: (i) todos y cada uno de los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión (de los cuales ha recibido copia íntegra), en especial todo lo consignado en la sección “*Suscripción y Liquidación*” y en la sección “*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto y aquellas declaraciones incorporadas como realizadas por los suscriptores de las Obligaciones Negociables en los Documentos de la Emisión; (ii) la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública abierta, a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL de A3 Mercados y que el resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL, de conformidad con los descripto en el Suplemento de Prospecto; (iii) ni el Emisor ni el Colocador serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL; (iv) el Colocador podrá, sin necesidad de comunicarle, tener inversiones en su propia cartera que sean idénticas o similares a las Obligaciones Negociables y podrá comprar tales inversiones a terceros a precios diferentes de los pagados por el Inversor; (v) el Colocador o el Emisor podrán rechazar su oferta en caso que, según opinión del Colocador, pueda tratarse de una operación sospechosa en los términos del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; (vi) ni el Emisor ni el Colocador garantizan a los Inversores que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará Obligaciones Negociables, o que se les adjudicará el mismo Monto Solicitado de Obligaciones Negociables detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos títulos respecto del monto de Obligaciones Negociables que el Emisor decida emitir y colocar, o debido a que la emisión fuese declarada desierta o dejada sin efecto, sin que esa circunstancia otorgue al Inversor derecho a compensación o indemnización alguna; (vii) al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha basado únicamente en la información contenida en los Documentos de la Emisión y en su propio análisis del Emisor y de los términos y condiciones de la oferta y de las Obligaciones Negociables, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados (los cuales incluyen, sin limitación, los factores de riesgo descriptos en los Documentos de la Emisión), y que la aceptación por parte del Colocador de la presente no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizar la misma, y no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor o de los Colocadores y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (viii) el Emisor podrá, hasta la finalización del Período de Licitación Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para el Emisor, según lo determine el Emisor, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores derecho a compensación ni indemnización alguna; (ix) todo conflicto relativo a la presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, se somete a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a cualquier conflicto relacionado con las mismas, renunciando a su respecto a cualquier inmunidad de jurisdicción, de embargo o de ejecución de sentencia que le pudiera corresponder, quedando siempre a salvo el derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales; (x) todos los datos suministrados por el Oferente en la presente Orden de Compra tienen carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, el Oferente se compromete a notificar al Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportados dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos; (xi) conoce y acepta que el Colocador, a su solo criterio y como condición previa a cursar y/o ingresar la Orden de Compra, según corresponda, podrá solicitarle la información y/o documentación necesaria para dar cumplimiento a la normativa aplicable (incluyendo, sin limitación, el Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la normativa sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo emitida por la CNV y/o el BCRA); (xii) conoce y acepta que el Colocador podrá rechazar esta Orden de Compra en caso que el Oferente no aporte la totalidad de la información o documentación solicitada por el Colocador (incluyendo, sin limitación la información indicada en el párrafo precedente) y/o esta Orden de Compra contuviera errores u omisiones de datos que hagan indebidamente gravoso y/o imposible su procesamiento y/o no cumpla con los requisitos formales establecidos y/o con las garantías requeridas, en su caso, respetando en todos los casos el principio de trato igualitario entre los Inversores. En caso de rechazo, esta Orden de Compra quedará automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue al Oferente derecho a indemnización alguna; (xiii) conoce y acepta que ni el Emisor ni el Colocador garantizan la existencia de mercado secundario para la negociación de las Obligaciones Negociables; (xiv) conoce y acepta que la oferta de las Obligaciones Negociables será realizada conforme los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión y que será realizada mediante una oferta que califique como oferta pública en Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable; (xv) entiende el alcance de la exposición al riesgo en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables, y considera que el mismo es adecuado a su nivel de entendimiento, perfil del Inversor y tolerancia al riesgo, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, se ha asesorado por su propia cuenta y tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, sin haber recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario y/o de otro tipo por parte del Emisor, del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes), ni tampoco información o declaraciones sobre las Obligaciones Negociables y/o el Emisor que no estén contenidas en los Documentos de la Emisión, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Emisor, del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes); (xvi) que acepta cumplir con todos los actos relativos a la integración de las Obligaciones Negociables, según corresponda, en un todo de acuerdo con la normativa del BCRA aplicable en materia de cambios y la normativa de la CNV aplicable para operaciones de compra venta de valores negociables (incluyendo sin limitación lo establecido por la Resolución General de CNV N°962/2023); y (xvii) la Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, podrá suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar, el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web Institucional. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período.

*Acreditación sobre la no utilización de Cuentas localizadas o abiertas en Países de Nula o Baja Tributación*. Declaro bajo juramento que no soy/somos una persona o entidad con domicilio, constituida y/o residente en un país considerado “*no cooperante a los fines de la transparencia fiscal*” o “*de baja o nula tributación*”, y no utilizo/utilizamos cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en, o fondos provenientes de, países considerados “*no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*” o “*de baja o nula tributación*” según los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 862/2019 conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023, y la Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario y sus modificatorias, a efectos de realizar el pago del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables.

*Documentos de la Emisión*. El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, y los estados contables de la Emisora se encuentran a disposición de los Inversores en la Página Web de la CNV bajo la sección “*Empresas - Información Financiera*”.

Todos los datos informados en el presente revisten el carácter de declaración jurada y son correctos y completos a la fecha.

|  |
| --- |
|  |
|  |  |
|  |  |
|  |
|  |  |
|  |
|  |
|  |  |